

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCION	
Nº	
363	123

Montevideo, 11 de julio de 2023

**VISTO:** la necesidad de este Consejo de delegar la potestad de aplicar sanciones por incumplimiento a los proveedores que contratan con la UTEC.

**RESULTANDO:**

I) que este Consejo Directivo Central provisorio tiene la potestad sancionatoria sobre los proveedores por los incumplimientos en la ejecución de los contratos suscriptos con la UTEC;

II) que producto del crecimiento de la UTEC, en los últimos años ha aumentado naturalmente el flujo de contrataciones y, por lo tanto, la posibilidad de que se verifiquen incumplimientos en los mismos;

III) que la mejora en los procesos de seguimiento de los incumplimientos requiere, a su vez, de la delegación de atribuciones, involucrando más directamente a las Direcciones que tienen la atribución de adjudicar la compra;

**CONSIDERANDO:**

I) que la Ley de creación de la UTEC N° 19.043, habilita expresamente al Consejo Directivo Central provisorio a *"delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad las atribuciones que estime convenientes, a excepción de aquellas que requieren una mayoría especial para su adopción"*;

II) que, por lo expuesto, y por razones de eficiencia y buena administración, corresponde delegar en cada Dirección de los Institutos Tecnológicos Regionales, en la Dirección de Servicios Corporativos y en la Dirección de Gestión y

Operaciones, la atribución de aplicar sanciones a los proveedores, en los asuntos que correspondan exclusivamente a cada Dirección;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

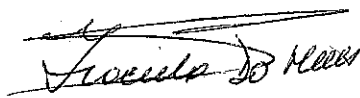
1°. Delegar en cada una de las Direcciones de los Institutos Tecnológicos Regionales, en la Dirección de Servicios Corporativos y en la Dirección de Gestión y Operaciones, la atribución de aplicar sanciones a los proveedores, en aquellos procedimientos que han adjudicado y se encuentran bajo su respectiva supervisión, y para los casos de sanciones pecuniarias cuando el monto de la sanción no supere el límite máximo del concurso de precios.

2°. Remítanse a la secretaría del Consejo Directivo Central provisorio las resoluciones dictadas por cada Dirección en ejercicio de esta atribución delegada, para su conocimiento.

3°. Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica